



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14826/2025-CR RU 2352294

22 JUNIO 2026 06:00 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

CONGRESISTA SEGUNDO MONTALVO CUBAS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO

El Congresista de la República **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, integrante del grupo parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa y de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política y, conforme a los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, propone el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República:
Ha dado la siguiente Ley;

LEY QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la continuidad, sostenibilidad financiera y ejecución oportuna del Programa Beca Generación del Bicentenario, administrado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), asegurando el acceso y permanencia de estudiantes peruanos de alto rendimiento académico en programas de maestría y doctorado en instituciones de educación superior de reconocido prestigio internacional.

Artículo 2. Finalidad

Establecer mecanismos orientados a garantizar la continuidad del Programa Beca Generación del Bicentenario, fortalecer la programación financiera necesaria para su ejecución, asegurar la realización periódica de sus convocatorias y promover el retorno efectivo al país de los conocimientos adquiridos por los beneficiarios mediante el cumplimiento de compromisos de servicio al Perú.

Artículo 3. Protección financiera del programa

El Ministerio de Educación, a través de PRONABEC, incorpora anualmente en su programación multianual de inversiones y gastos los recursos necesarios para asegurar:

- a) La continuidad de los becarios vigentes.
- b) La ejecución de las convocatorias correspondientes al ejercicio fiscal respectivo.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o compromisos asumidos con los beneficiarios.



Artículo 4. Financiamiento y garantía de continuidad

El Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), garantiza la continuidad de las obligaciones económicas asumidas respecto de los beneficiarios del Programa Beca Generación del Bicentenario durante todo el periodo de vigencia de la beca otorgada.

Ninguna restricción presupuestaria, modificación administrativa o reestructuración institucional podrá afectar el financiamiento de los becarios que hayan adquirido la condición de beneficiarios conforme a la normativa vigente.

Artículo 5. Protección presupuestaria

Los recursos destinados al financiamiento del Programa Beca Generación del Bicentenario constituyen una asignación prioritaria dentro del presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

Durante la ejecución presupuestaria no podrán ser objeto de anulaciones presupuestarias que comprometan la continuidad de los becarios vigentes o la realización de la convocatoria anual correspondiente.

Artículo 6. Compromiso de retorno y servicio al país

Los beneficiarios del Programa Beca Generación del Bicentenario asumen el compromiso de retornar al territorio nacional una vez culminados sus estudios y prestar servicios profesionales, académicos, de investigación, innovación o de gestión en el país por un periodo no menor al tiempo financiado mediante la beca, conforme a las condiciones establecidas por el reglamento.

El cumplimiento de esta obligación constituye una contraprestación al financiamiento público recibido y tiene por finalidad asegurar la transferencia de conocimientos, capacidades y experiencia adquiridas en beneficio del desarrollo nacional.

Artículo 7. Convenio de cumplimiento y garantía

Previamente al otorgamiento de la beca, el beneficiario suscribe un Convenio de Compromiso de Retorno y Servicio al Perú. El convenio constituye título ejecutivo y contiene las obligaciones de retorno, permanencia y prestación de servicios en el territorio nacional.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar una garantía personal, patrimonial o financiera, según corresponda, conforme a los criterios establecidos reglamentariamente.

Artículo 8. Convocatoria anual obligatoria

El Ministerio de Educación, a través de PRONABEC, realiza obligatoriamente una convocatoria anual del Programa Beca Generación del Bicentenario.

La convocatoria deberá aprobarse y publicarse durante el primer semestre de cada año fiscal. La omisión, retraso injustificado o suspensión de la convocatoria genera



CONGRESISTA SEGUNDO MONTALVO CUBAS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

responsabilidad administrativa funcional de los funcionarios competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026

Excepcionalmente, para el ejercicio fiscal 2026, el Ministerio de Educación, a través de PRONABEC, aprueba y publica el cronograma de la convocatoria de la Beca Generación del Bicentenario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

El proceso de selección deberá iniciarse antes de la culminación del primer semestre del año 2026. El Ministerio de Educación adopta las medidas administrativas, presupuestarias e institucionales necesarias para garantizar la adjudicación de las becas correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. Crédito Suplementario excepcional e inmediato

Por única vez y de forma extraordinaria, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Educación, queda facultado para aprobar un crédito suplementario destinado al financiamiento de la Beca Generación del Bicentenario correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2026.

Lima, 15 de junio de 2026



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2026 10:30:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2026 14:09:42-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2026 15:23:58-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2026 14:09:57-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2026 15:41:22-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Americo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2026 16:56:30-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2026 17:08:18-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1.1. INTRODUCCIÓN

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas y un instrumento estratégico para promover el crecimiento económico, la competitividad, la innovación y el fortalecimiento institucional del país. La Constitución Política del Perú reconoce que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y que corresponde al Estado promover el desarrollo científico y tecnológico de la Nación¹; en concordancia con ello, organismos internacionales como la UNESCO han señalado con la educación superior y la forma especializada constituyen factores determinantes para el desarrollo sostenible, la reducción de desigualdades y el fortalecimiento de las capacidades estatales².

En ese contexto, la formación de capital humano altamente especializado representa una inversión estratégica para el Estado. El Banco Mundial ha sostenido que el capital humano constituye uno de los principales componentes de la riqueza de las naciones y que su fortalecimiento incrementa la productividad, la capacidad de innovación y el crecimiento económico de largo plazo³. Del mismo modo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha evidenciado que las personas con educación de posgrado presentan mayores niveles de productividad, empleabilidad e ingresos, generando impactos positivos tanto individuales como colectivos⁴.

Con dicho propósito, el Estado peruano implementó diversos mecanismos de financiamiento educativo destinados a promover el acceso de estudiantes y profesionales peruanos a instituciones de educación superior de reconocido prestigio nacional e internacional. Entre ellos destaca el Programa Beca Generación del Bicentenario, administrado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), cuyo objetivo es financiar estudios de maestría y doctorado en las mejores universidades del mundo, favoreciendo la formación de profesionales altamente calificados que contribuyan posteriormente al desarrollo del país.

La importancia de este programa radica no solo en el beneficio individual que representa para sus adjudicatarios, sino principalmente en su contribución al fortalecimiento de las capacidades nacionales en investigación científica, innovación tecnológica, gestión pública, educación, salud y demás sectores estratégicos para el desarrollo nacional. En tal sentido, constituye una herramienta de política pública orientada a generar conocimiento, fortalecer las

¹ Constitución Política del Perú: artículo 13, 14, 16 y 17

² UNESCO, Global Education Monitoring Report.

³ Banco Mundial, Human Capital Index

⁴ OCDE, Education at a Glance



CONGRESISTA SEGUNDO MONTALVO CUBAS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

capacidades institucionales y promover la transferencia de experiencias y buenas prácticas adquiridas en los principales centros académicos del mundo.

No obstante, durante el año 2026 se produjo una situación que generó legítima preocupación en la comunidad académica, profesional y educativa del país. La suspensión de la convocatoria correspondiente a la Beca Generación del Bicentenario evidenció la fragilidad institucional de un programa estratégico para la formación de capital humano altamente especializado y puso de manifiesto la ausencia de mecanismos normativos específicos que garanticen la continuidad de sus convocatorias y la adecuada previsión de los recursos necesarios para su sostenibilidad.

Dicha situación afectó las expectativas legítimas de numerosos profesionales peruanos que venían preparándose para participar en el proceso de selección, muchos de los cuales habían iniciado procedimientos de admisión en universidades extranjeras de reconocido prestigio internacional, realizando inversiones económicas y esfuerzos académicos significativos para cumplir con los exigentes requisitos de postulación. Asimismo, generó incertidumbre respecto de la continuidad de una política pública orientada a promover la excelencia académica y el fortalecimiento del capital humano nacional.

La previsibilidad y continuidad de las políticas públicas constituyen elementos esenciales para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la actuación del Estado. En consecuencia, la interrupción o suspensión de programas estratégicos de formación avanzada no solo afecta a los potenciales beneficiarios, sino que también debilita el principio de confianza legítima y limita la eficacia de las políticas públicas destinadas a promover el desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos altamente especializados.

A ello se suma la necesidad de garantizar que la inversión pública realizada por el Estado genere beneficios concretos para el país. Resulta razonable que los profesionales que acceden a estudios de posgrado financiados con recursos públicos asuman el compromiso de retornar al Perú y poner sus conocimientos, capacidades y experiencia al servicio del desarrollo nacional, contribuyendo de manera efectiva al fortalecimiento de las instituciones públicas, la academia, la investigación científica y los sectores productivos.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa propone fortalecer la institucionalidad del Programa Beca Generación del Bicentenario mediante el establecimiento de mecanismos que garanticen la continuidad de sus convocatorias, promuevan una adecuada programación financiera para su sostenibilidad, refuercen los mecanismos de supervisión y control de los recursos públicos asignados al programa, y aseguren el cumplimiento efectivo de las obligaciones de retorno y servicio al país por parte de sus beneficiarios, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de una política pública estratégica para el desarrollo del Perú.



2.1.2. La formación de capital humano altamente especializado como política de Estado

El desarrollo económico y social de las naciones depende cada vez más de su capacidad para generar conocimiento, promover la investigación científica, impulsar la innovación tecnológica y fortalecer la calidad de sus instituciones.

En ese escenario, la formación de profesionales altamente especializados constituye una inversión estratégica que permite incrementar la productividad, mejorar la gestión pública, fortalecer la educación superior y generar soluciones a los problemas nacionales desde la ciencia y la tecnología.

La experiencia internacional demuestra que los países que han alcanzado mayores niveles de desarrollo han implementado políticas sostenidas de formación avanzada de recursos humanos, promoviendo el acceso de sus ciudadanos a programas académicos de excelencia y generando mecanismos efectivos para la transferencia posterior de conocimientos hacia sus respectivos países.

2.1.3. Importancia del Programa Beca Generación del Bicentenario

La Beca Generación del Bicentenario constituye uno de los principales instrumentos de política pública destinados a promover la formación de profesionales peruanos en programas de maestría y doctorado impartidos por universidades de reconocido prestigio internacional.

Su finalidad no se limita al beneficio individual del becario, sino que busca fortalecer las capacidades nacionales en investigación, innovación, desarrollo tecnológico, educación, salud, gestión pública y otros sectores estratégicos para el desarrollo del país.

Por ello, la continuidad de este programa reviste especial importancia para el interés nacional.

2.1.4. Necesidad de fortalecer el compromiso de retorno y servicio al país

La inversión realizada por el Estado mediante el financiamiento de estudios de posgrado genera legítimamente la expectativa de que los conocimientos, capacidades y experiencias adquiridas por los beneficiarios contribuyan posteriormente al desarrollo nacional.

En tal sentido, resulta razonable establecer mecanismos que fortalezcan el compromiso de retorno al país y la prestación de servicios profesionales, académicos, científicos o tecnológicos en beneficio de la sociedad peruana, garantizando que la inversión pública produzca efectos concretos y verificables.

2.1.5. Necesidad de garantizar la continuidad institucional del programa

La suspensión de convocatorias o la incertidumbre respecto de su realización generan efectos negativos sobre la confianza de los ciudadanos en las políticas públicas, afectan la planificación académica de los potenciales postulantes y limitan la capacidad del Estado para promover la formación continua de capital humano altamente especializado.

Por ello, resulta necesario establecer mecanismos legales que aseguren la realización periódica de las convocatorias y fortalezcan la sostenibilidad financiera del programa.

2.2. PROBLEMA IDENTIFICADO

2.2.1. Contextualizando el ámbito del problema

Durante el ejercicio fiscal 2026 se produjo la suspensión de la convocatoria correspondiente al Programa Beca Generación del Bicentenario, situación que generó incertidumbre respecto de la continuidad de una política pública orientada a la formación de capital humano altamente especializado. Dicha situación puso de manifiesto la ausencia de mecanismos normativos específicos que garanticen:

- a) La realización periódica de las convocatorias.
- b) La adecuada programación financiera para asegurar su sostenibilidad.
- c) La continuidad institucional del programa frente a contingencias administrativas o presupuestarias.
- d) La existencia de mecanismos reforzados de seguimiento respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios.

Asimismo, la suspensión de la convocatoria afectó las expectativas legítimas de profesionales que venían preparándose para participar en el proceso de selección y evidenció la necesidad de fortalecer la predictibilidad de las políticas públicas educativas.

En atención a ello, la presente propuesta incorpora medidas destinadas a reforzar la institucionalidad del programa, promover su sostenibilidad financiera y fortalecer los mecanismos de retorno de la inversión pública efectuada por el Estado.

La continuidad del programa permite evitar la pérdida de oportunidades académicas de alto valor para profesionales peruanos admitidos o en proceso de postulación a universidades extranjeras de reconocido prestigio. La interrupción o suspensión de convocatorias genera costos sociales y económicos relevantes, tales como la pérdida de vacantes internacionales,



CONGRESISTA SEGUNDO MONTALVO CUBAS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

gastos previos asumidos por los postulantes, debilitamiento de la confianza en el Estado y desaprovechamiento de talento nacional con potencial de contribuir al desarrollo del país.

Asimismo, la norma propuesta fortalece la eficiencia del gasto público, al establecer mecanismos de programación financiera, convocatoria anual, supervisión y control. De esta manera, se reduce el riesgo de improvisación administrativa, desfinanciamiento, paralización de procesos o uso ineficiente de los recursos destinados a becas de posgrado. La previsibilidad de las convocatorias permitirá que los postulantes planifiquen adecuadamente sus procesos de admisión y que el Estado programe oportunamente los recursos requeridos.

Uno de los principales beneficios de la iniciativa es el retorno social de la inversión pública. La propuesta incorpora el compromiso de retorno y servicio al Perú, mediante el cual los beneficiarios deberán prestar servicios profesionales, académicos, científicos, tecnológicos, de investigación, innovación o gestión en el territorio nacional. Con ello, se garantiza que el financiamiento público otorgado no se agote en el beneficio individual del becario, sino que genere efectos concretos en favor de la sociedad peruana.

Este retorno puede expresarse en múltiples dimensiones: fortalecimiento de universidades e institutos de investigación, mejora de la gestión pública, transferencia de conocimiento especializado, impulso a la innovación tecnológica, mayor productividad en sectores estratégicos, desarrollo de capacidades en salud, educación, ambiente, infraestructura, transformación digital y otras áreas prioritarias para el país.

La iniciativa también genera beneficios institucionales, al reforzar la rendición de cuentas del Ministerio de Educación y del PRONABEC ante el Congreso de la República y la Contraloría General de la República. La supervisión periódica de la ejecución presupuestal, del número de beneficiarios, del cumplimiento de metas y del retorno de los becarios permitirá contar con información verificable sobre el impacto del programa y adoptar oportunamente medidas correctivas.

Desde una perspectiva de desarrollo nacional, el costo fiscal de financiar estudios de posgrado altamente especializados resulta menor frente a los beneficios acumulativos que produce la incorporación de profesionales calificados en sectores estratégicos. La formación de capital humano avanzado incrementa la capacidad del país para generar investigación, innovación, productividad, mejores servicios públicos y respuestas técnicas a problemas nacionales complejos.

Adicionalmente, la propuesta contribuye a preservar la confianza legítima de los ciudadanos en las políticas públicas. Cuando el Estado promueve programas de becas de alta exigencia académica, debe garantizar reglas previsibles,



convocatorias oportunas y continuidad financiera. La falta de predictibilidad afecta no solo a los postulantes, sino también la credibilidad institucional del Estado y la eficacia de sus políticas educativas.

Por tanto, la presente iniciativa legislativa produce beneficios superiores a los costos que demanda su implementación, al fortalecer una política pública existente, proteger la inversión estatal en talento nacional, garantizar el retorno social de los recursos públicos, mejorar la supervisión del programa y contribuir a la formación de profesionales altamente especializados al servicio del desarrollo del Perú.

2.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa se justifica en la necesidad de fortalecer el marco normativo aplicable al Programa Beca Generación del Bicentenario, a fin de garantizar su continuidad, sostenibilidad financiera y adecuada ejecución como política pública estratégica para el desarrollo nacional.

Los hechos ocurridos durante el ejercicio fiscal 2026 evidenciaron la vulnerabilidad del programa frente a contingencias administrativas y presupuestarias, generando incertidumbre respecto de la continuidad de sus convocatorias y afectando las expectativas legítimas de profesionales peruanos que aspiran a acceder a estudios de posgrado de alta especialización en universidades de prestigio internacional. Esta situación puso de manifiesto la necesidad de dotar al programa de mayores garantías institucionales que aseguren previsibilidad, estabilidad y adecuada planificación financiera. En ese contexto, la intervención legislativa resulta no solo pertinente, sino urgente, a fin de evitar que circunstancias similares vuelvan a comprometer el acceso oportuno de profesionales peruanos a oportunidades de formación avanzada y afecten la continuidad de una política pública de alto valor estratégico para el país.

Asimismo, la propuesta se justifica en la necesidad de garantizar que la inversión pública destinada a la formación de capital humano altamente especializado genere un retorno efectivo en beneficio del país. En tal sentido, la iniciativa no solo fortalece los mecanismos de financiamiento, supervisión y control del programa, sino que también refuerza el compromiso de retorno y servicio al Perú por parte de los beneficiarios, asegurando que los conocimientos, capacidades y experiencias adquiridas contribuyan al fortalecimiento de la investigación, la innovación, la gestión pública y los sectores estratégicos para el desarrollo nacional.

De esta manera, la propuesta busca consolidar una política pública sostenible, eficiente y orientada al interés general.



2.4. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no deroga ni modifica derechos fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el contrario, complementa el marco regulatorio aplicable al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, incorporando disposiciones orientadas a fortalecer la continuidad, sostenibilidad y eficacia del Programa Beca Generación del Bicentenario.

Asimismo, la iniciativa resulta compatible con el régimen constitucional de distribución de competencias entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, toda vez que no dispone asignaciones presupuestarias específicas ni crea obligaciones de gasto no previstas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, limitándose a establecer mandatos de coordinación y gestión orientados a garantizar la continuidad de una política pública existente

2.5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

2.5.1. Costos

La propuesta no crea una nueva entidad pública ni establece estructuras administrativas adicionales.

Tampoco genera nuevas obligaciones presupuestarias distintas a aquellas que ya forman parte de los objetivos institucionales del Ministerio de Educación y del PRONABEC.

Las obligaciones de supervisión, programación y seguimiento previstas en la iniciativa serán implementadas utilizando los recursos humanos, logísticos y presupuestales existentes.

2.5.2. Beneficios

La iniciativa permitirá:

- * Fortalecer la seguridad jurídica y la predictibilidad de las convocatorias.
- * Garantizar una mejor planificación de los procesos de selección.
- * Incrementar la sostenibilidad institucional del programa.
- * Reforzar el retorno social de la inversión pública mediante el cumplimiento efectivo del compromiso de servicio al país.
- * Contribuir a la formación continua de capital humano altamente especializado.
- * Favorecer la transferencia de conocimientos, investigación e innovación en beneficio del desarrollo nacional.
- * Fortalecer la confianza de los ciudadanos en las políticas públicas de acceso a estudios de posgrado de excelencia.



2.5.3. Conclusión

En consecuencia, los beneficios sociales, académicos, científicos e institucionales derivados de la propuesta superan ampliamente los costos administrativos asociados a su implementación.

2.6. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda plena concordancia con los lineamientos del Acuerdo Nacional, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a garantizar el acceso equitativo a oportunidades educativas de alta calidad, promover el desarrollo del capital humano y fortalecer la capacidad institucional del Estado para impulsar el desarrollo nacional.

Eje II: Equidad y Justicia Social:

- **Política de Estado N° 12, Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.**

Al promover mecanismos que permiten ampliar y proteger el acceso meritocrático de profesionales peruanos a estudios de posgrado de excelencia internacional, independientemente de sus limitaciones económicas, resulta concordante con esta política de estado, pues reconoce a la educación como herramienta esencial para el desarrollo humano, la igualdad de oportunidades y la reducción de brechas sociales y territoriales.

- **Política de Estado N° 20, Desarrollo de la ciencia y la tecnología.**

La Beca Generación del Bicentenario constituye un instrumento orientado a la formación de capital humano altamente especializado, capaz de contribuir al fortalecimiento de la investigación científica, la innovación tecnológica, la transferencia de conocimiento y el incremento de la competitividad del país. La formación de profesionales en universidades de reconocido prestigio internacional permite incorporar capacidades avanzadas que resultan fundamentales para responder a los desafíos económicos, sociales, ambientales y tecnológicos del Perú.

- **Política de Estado N° 24, Afirmación de un Estado eficiente y transparente.**

Al incorporar mecanismos orientados al establecimiento de reglas claras para la continuidad de las convocatorias, la sostenibilidad financiera del programa y el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios contribuye al fortalecimiento de una gestión pública más predecible, eficiente y orientada a resultados.

En consecuencia, la presente propuesta legislativa no solo responde a una necesidad coyuntural derivada de la problemática evidenciada durante el ejercicio fiscal 2026, sino que se encuentra plenamente alineada con los compromisos de largo plazo asumidos por el Estado peruano en el marco del



CONGRESISTA SEGUNDO MONTALVO CUBAS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

Acuerdo Nacional, reafirmando la educación, la ciencia, la innovación y la eficiencia estatal como pilares fundamentales del desarrollo sostenible y del bienestar de la Nación.

Lima, 15 de junio 2026.